

✓ 13 332
263

Copia del parecer qd los Padres Macerinos de Obras
logia del Colegio Real de Salamanca de la Conf^a de los Sacerdos
propositiones inqveras del P^e Gaigas de Privadeneira.

Ayendo visto lo disputa decima del P^e del P^e
Gaigas de Privadeneira, en qd defiende, qd para nuestros actos
libres buenos se requiere un decreto de Dios efficax, concomitante,
nos parece, qd esta doctrina es probable, y su modo de defender
no menos probable, ni mas opuesto a los principios comunes
de la Conf^a en materia de auxilios qd el modo con qd defienden
semejante decreto el P^e Valquez, Atrib. Heric. y otros, antos
tiene de mas conveniencia el no admittirlo para lo material
del jecado, como se admiten los Autores dichos.

Tambien ayemos visto la disputa 17. de Nolent^e
Del del mismo Author, en qd defiende, qd los actos libres
de Dios se distinguen del mismo modo secundum terminati-
onem con distinctione real secundum quid y diminuta. La qual
como alla se defiende no parece improbable, y atendiendo a la difi-
cultad de la materia y de decir cosa qd quede en ella segoda
braco mas venit. Pero el author anduno con mucha gra-
dencia, en deforba al juicio de otros como lo hace, y dice va-
rias refer en esta disputa y las sig^{as} qd defendido asy no tie-
ne inconveniente.

Finalmente ayemos visto lo qd dice en la disputa 20.
qd los affectos diuinos de amistad y enemistad acaban si-
guen en tiempo quo ad denominatz amicitia, et inimicitia, como
las denominaciones de criador y dueno. La qual doctrina es aboluta-
mente probable, y en los particulares principios delli author se
puede defender sin inconveniente ajustandole a la restricion qd pone
num. 18. et 20. y entiendo lo acentura ayena como lo hace en
el num. 23. Esto julgamos en el Colegio Real de la Conf^a de los Sacerdos.

de Salamanca a 15. de Noviembre de 1656.

Marco Paulo de Santyeo. Diego de la Fuente Hurtado.

Juan Bartriano - Richardo Linke.

Andres Mendo - Thirso Goncalvez.

Pedro Germíno de Cordova.

Si el sentido del P. Valquiel acerca del decreto comunitante es probable, aun suponiendo, como el Supone para esta question, q[ue] los decretos libres efficaces son adequadamente intrínsecos a D[omi]n[us] Julio lo mismo de la doctrina del P. Ruadeneiro en la disputa 10. de Predicte, yaun con mas razon. En lo demas me conformo con el parecer de los q[ue] arriba an firmado. Salvo
bla. Noviembre 16 de 1656.

Bernardo de Albrete.

Opción del parecer de los Padres Maestros de Teología del P. Colegio de la Compañía de Ns[.] de Alcalá.

Creíto un papel impreso en q[ue] se apoyan tres proposiciones del P. Ruadeneiro. La primera. Para todos los actos buenos libres enados es necesaria en D[omi]n[us] un decreto efficaz concomitante con las calidades y explicacion q[ue] esta en dicho papel. Et quidquid sit de veritate, vel falsitate h[uius] propositionis a quomodo abstraho.

Julgo lo primero q[ue] segun la explicacion del dho papel es doctrina absolute et in se probable. Julgo lo segundo q[ue] es probable adhuc respectu ad principia scientiae fixa avii en materia de libertad como de necesidad de la Scienzia Media ad diuinam Predicte, vel Predefinita de nostro consenso libero, porq[ue] probablemente se defiende necesidad de Scienzia Media para q[ue] D[omi]n[us] predicione. Julgo lo tercero, q[ue] si la opinion del P. Val-

quel Arrub. Se se agostare en abgo de la opinion d'este autor
del modo qd aquí va explicada se ade temer della manz inconveniente
contra nuestros principios de libertad.

La segda proposicion atendiendo a la dificultad de la
materia en qua versatur, y las cortagias conq el dho Autor
la que nro decemr sed alionum indicio se submittens, nada
de orgullo halla en ella y la juzga diversa opinion de la de Cartesio,
quer no concede perfeccion simpliciter intrinseca al dho, qd sea simpliciter defectible.

La tercera. Las denominaciones en Dros de amante al
Justo, y odio habente al pecador relatadas en el mifte, qd los peccados
son en orden a la concepcion y deracion como las denominaciones
de criador, y Señor. Del modo qd esta defendida con las pala-
bras: Tantamq dicens, ent. mala Ratio divisionante non absolute
la tempeza probabile. Salvo da en el atlejo de la Conf. de los
Teatucata. Diciembre 4 de 1658.

Manuel Baen.

En quanto a la primera proposicion del Preliminar.
que qd el drecto comitante dela suerte qd explica en su
defensorio no responda a nuestra libertad, ni a los principios de nuestra do-
ctrina: no amuestra libertad porq no se pone por modo de causa efficaz
antecedente y conexa con nuestro consentimiento, sino que comitante al exer-
cicio de nuestro libre albedrio deixando indemne la indiferencia ante-
cedente de la Voluntad, como claramente consta del defensorio. Ni tampoco
responde aq. Scienzia Media, qd antecedente mente a la posicion d'este decre-
to tiene todo su objeto formal y especificativo conociendo Dros, qd si die-
re a los medios intrinsecamente indiferentes, juntara la voluntad con ellos
sin consentimiento por su libito; sinq por fuerza d'este decreto comitante, qd
sobrevenire a la Scienzia Media se mude la naturaleza del auxilio
efficaz por el consentimiento sub condicione en nuestros principios, como tan
yo no se unmuta por el mismo consentimiento qd per comitante al decreto, y se pone

225. en el mismo signo.

a segla proposicion en quanto affirma q. los decretos libres de Paus se distinguen de la essencia secundu quid, esto es diminutio, y aliquom' sedentifican, etia diminutio con defectibilidat real nomas q. en quanto autor minacion es muy differente de la opinion de Caiet. q. pone el decreto absolute et simplicit intrinsec, y realmente simplicit separabile, y defectibile prop. Pero la sentencia d'este author no admite semejantes locuciones, antes con limitaciones cuerdas viene a ciutar los inconvenientes q. se suelen inducir de la opinion de Caiet. por lo qual aunq; esta opinion nos està prohibida, la del Paus uadeneira nose comprehende en esta prohibicion, porque la de Caiet. afirma q. falta lo intrinsec de Paus absolute, et simplicit, pero la d'este author nomas q. secundu quid, et quod terminat.

La tercera propos. q. los actos de amistad y enemistad di-
uina comienzan en tiempo y acaban en quanto a su denominacion. El segunto
ne dubitativo, como consta de aquellas palabras. Torsus, posset dici, y
assì no se opone alla prohibicion del Paus, ni olla supuesta a cen-
sura, puer no se dice assertiu, antes sedene el tener la certificacion
de su author q. en esta materia en q; otros se arrojan mas habla con
tanta imediat, y assì julgo q. todas tres proposicio' son probables, y se
queden defendidas en nuestras encuestas sin perjuicio de nuestra doctrina.
Hc. Sentio Salvo. D. Alcala y Bisciemble 27 de 1636.

Diego de Oqueta.

La primera y razon del decreto comitante comoesta en el libro y
defensione no solo latengo por absolute probable (quidquid sit de vento,
vel fatidate ipsius) sino tambien respectuē esto es dentro de los principios
reconuidos della dng' en materia de libertad, de auxilio, de scientia, Me-
dia, y de su necesidad para la Precedencia, y para la Predefinicion efficaz
de los actos libres, porq; con la necesidad de este decreto comitante pa-
ra los actos buenos se salvan muy probablemente todos los principios
dichos.

Salvase lo qm' la libertad, q. q. este decreto se asienta q. no es principio sino q. esta que comitante con el acto, yassi nose
este de otros principios indiferentes, y con esto es libre. Etiamen libre

165 531

y culpable la omisión mia si deixo el acto bueno, porque sin el be decreto
tenia todos los principios necesarios para hallarla, y plenissima sufficien-
cia, para determinarme al y adquirir con ella mi determinante voluntad
comitante a ella. Saluase lo tenro con no pequena probabilidad el que
reciendo de los muellos, deje para predefinir a Dios o intentar nuestros
actos libres de la precisamēte diligēcē, y gobernarse de la Scienzia Me-
dia, qd le muellos, qd si quisiera tales medios indifferentes querian de-
terminarse al acto simultaneamente la voluntad divina y humana. Porq
aunq parele a primera vista qd conterá a Dios con la Scienzia necesaria
qd tiene en su mano darme medios indifferentes y añadir trascellos su de-
creto comitante qd conseruo con mi acto libre quedé garantizado con toda se-
guridad a predefinirlo, y intentarle efficazmente empeñandome con esta pre-
definicion en dar los medios indifferentes, y trascellos entrar con su decreto
comitante, con el qual segurissimamente obtenga el acto predefinido; con to-
do sibén se considera se hallara notableza para predefinir con seguri-
dad dicha Scienzia necessaria, nino qd es forzoso qd primero explore tamien
con la Scienzia Media si caso qd ponga los medios indifferentes querian
exi de ellos determinarse mi voluntad y con ella la divina. Porq como
la predefin. efficaz intentua (en principios de todos los de la Conf. 9.12
con el de Suarez la tienen) no tiene mas oficio qd puramente determinarse
a Dios a qd ponga medios indifferentes, y en querendolos ya cessa todo su
empleo porque no ade influir con ellos en el acto, ni los ade ungellos a qd
se pongan, sino qd se los adedelos de la misma forma qd si se huiueran
quiezo sin alguna predefin. del acto; biene a ser qd como los medios
segundos se forser indifferentes no dan seguridad deqz se gontra mi deter-
minante ni la divina concuerda, asi tampoco dara esta seguridad la predefi-
nicion a no auerce tenido con el resguardo de la Scienzia Media, por
qd ella no ade ungellos al decreto comitente asy como ni amio consentimiento
sino engomendo los medios qd de la diligēcia basa, asy amenturas
y ellos no obraran de otra suerte, ni inducirán mi determinacion y
la divina comitante mas qd tal predefin. no huiuera. Y asi como esta
predefin. ni ade ungellos a Dios a tener el decreto comitente ni amio al con-
sentimiento qd qd estas dos determinaciones se an detener exi predefin. de los me-
dios

otros indiferentes de prima al ultimo se muestra con gran probabilidad, q se queda tan necesario el gremio de la Ciencia Media para prevenir, aunque se admitta el decreto comitante como en la opinion q le niega. Los demás inconvenientes q se pudieran ojetar me parecen presentar con mucha probabilidad el P. Pluridad en su materia y defensivo.

Tan pronto como q esta sentencia debe tener probable alcance hasta principios Societ, más tarde dándose por probable como se debe darla del P. Valguel, y otros dirigidos suyos, y tiene de mas probable la del P. Pluridad a dos años, la qm^a negar este decreto comitante para lo malo al del gremio. La leg^a q no tiene por necesario para el decreto q. Díos se dirija inmediatamente a favor de la Ciencia media, porque con esa inmediata dirección se sigue, q. antecede inmediatamente a nuestra determinación así como a la divina concordia el conjunto de los gremios próximos de se indiferentes, y de la Ciencia media conq el acto hasta prima communia Societ, no saldrá libre, porque inmediatamente ante q siga qcedat y plati^r habrá mejor q ello.

La res^a ha propuesto q la disp^a de voluntad sea muy lejana de la de Caiet, porque este pone el decreto simplíctiter intrínseco y identificado con Díos, y realiter defectible: cobra opinión no se pone simplíctiter identificado, ni intrínseco, sino solo secundary quid, et diminute, y así no tiene el inconveniente q la de Caiet, q se ponga realiter defectible. La materia es tan ardua, q nadie dice en ella cosa q. quiere, ni aunque se entienda, y así mira da por mía q. la calidad de la materia y por otra el tiempo y cordura, conq el autor la pone, remitiéndola al juicio de hombres doctos sin afirmarla absoluta, no me parece se debe hacerregar en q parte contradiccion q esta en lo impreso.

La tesis^a de la disp^a. 20. el acto confirme alla aprobación, y tiene por si razones considerables, y así Juicio se debe tener por probable, mayormente con las limitaciones, y casuetas, conq el P. Pluridad la pone, sin aclararla absolutamente, pero solo diciendo Torre, posiblemente, q. es cierta, no es la contraria totalmente cierta. lo qual esta pone de la prohibición del P. Piozolmini. Se sentio salvo q. en el Congreso de la Cong^a des^b de Málaga a 4. de Noviembre de 1656.

Gaspar Ortiz de Moncada,